

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4963-S



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

MAURICIO GÓMEZ CRUZ,

actuando en mi carácter personal, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a ejecutar para la CEL el "MANTENIMIENTO DE LAS SEIS TERMINALES PARA LA MARCACIÓN ELECTRÓNICA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA CEL" Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

## ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 25 de abril de 2014;
- c) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 454-89/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 3°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y LUGARES DONDE SE REALIZARAN LOS MANTENIMIENTOS

La contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento a seis (6) terminales para la marcación electrónica de asistencia, ubicadas en las cuatro centrales hidroeléctricas, una en almacén central San Ramón y uno en Oficina Centrales de la Comisión.

Los equipos se encuentran instalados en las dependencias siguientes:

CANTIDAD	MARCA	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Modelo IClock 2500, ZKSoftware Marca	Oficina Central	9ª. Calle Poniente, Casa N° 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
1	Modelo IClock 100, ZKSoftware Marca	Almacén Central San Ramón	Final 75 Av. Norte, Calle al Volcán, San Ramón, Mejicanos.
1	Modelo IClock 100, ZKSoftware Marca	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana
1	Modelo IClock 100, ZKSoftware Marca	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73 Cantón Monte Redondo jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango

1	Modelo IClock 100, Marca ZKSoftware	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88 Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas
1	Modelo IClock 100, Marca ZKSoftware	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Idefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo del contrato iniciara a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, CODENTI 454 y Específico de Gasto 54301.

## ARTÍCULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### a) Forma de pago

El monto total de los servicios será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en 15 días hábiles, posterior a la presentación y revisión de la garantía correspondiente y después de presentar el contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

### b) Condiciones de Pago

La CEL pagará al proveedor de acuerdo al servicio proporcionado, posterior a la presentación de los siguientes documentos:

Un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, debidamente autorizado por las Jefas del Departamento de Desarrollo Humano y del Área de Nóminas y Prestaciones.

Una (1) copia del acta de recepción de los servicios realizados, autorizado por el administrador del contrato y/o por el Superintendente de cada central hidroeléctrica, según sea el caso; para lo cual deberán anexar comprobantes de visita y del trabajo realizado, el cual deberá estar firmado por el técnico de informática asignado o el Ingeniero de Sistemas del Departamento de Desarrollo Humano.

## ARTÍCULO 8°. CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS Y REVISIÓN DE EQUIPOS

1. Realizar 3 mantenimientos preventivos y correctivo en el año 2014 a cada reloj. (junio, septiembre y diciembre de 2014).
2. Revisar comunicación de datos.
3. Limpieza interna y externa.
4. Evaluación del estado de sus componentes internos y externos.
5. Revisión y evaluación del UPS.

## ARTÍCULO 9°. CANTIDAD DE EQUIPOS A BRINDAR EL MANTENIMIENTO

Comprende el Mantenimiento seis (6) unidades de terminales para marcación electrónica de acuerdo a los modelos que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Modelo IClock 2500, Marca ZKSoftware
5	Modelo IClock 100, Marca ZKSoftware

#### ARTÍCULO 10°. TRANSPORTE

La CEL proporcionará al contratista el transporte para el traslado a las dependencias donde serán realizados los servicios a las terminales de marcación electrónica.

#### ARTÍCULO 11°. TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE LLAMADOS POR GARANTÍA

Los tiempos de respuesta ante un llamado en garantía serán los siguientes:

Condición	Tiempo Máximo de tolerancia de atención
Acudir a las Oficinas Centrales de la Comisión para elaborar diagnóstico de un reporte de falla.	8 horas hábiles.
Acudir a una de las Centrales Hidroeléctricas para elaborar diagnóstico de un reporte de falla.	2 días hábiles a la fecha de reporte.

- ✓ Que las reparaciones no tengan ningún recargo adicional.
- ✓ El contratista deberá tener repuestos de los equipos en existencia.

#### ARTÍCULO 12°. PAGO DE REPUESTOS

El costo de los repuestos que resulten necesarios del mantenimiento serán cancelados por separado al monto del servicio de mantenimiento.

#### ARTÍCULO 13°. ORDEN Y LIMPIEZA

El personal que el Contratista asigne para realizar servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la Institución. Deberá pintar con la calidad que encontró, las áreas que por motivo del servicio pudiera manchar, tales como piso, paredes y otros; los sobrantes que surjan durante la ejecución de los trabajos deberán ser retirados.



## ARTÍCULO 14°. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los servicios, el contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

1. Respetar la integridad del personal de CEL y ajeno a CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los servicios, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
2. Cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad e higiene ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad de la contratista revisar permanentemente y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las actividades que se desarrollarán. Las acciones adicionales o modificaciones que resulten de la actualización y cumplimiento de la normativa de carácter ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, no serán motivo de pagos adicionales por parte de CEL.
3. La contratista será responsable de las siguientes situaciones y liberará a CEL de cualquier responsabilidad:
  - a) Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente.
  - b) Pago de las cuotas de Seguro Social de los empleados asignados al mantenimiento.
  - c) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal.
  - d) Demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.
  - e) Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, ambiental, salud y seguridad laboral.
  - f) Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los servicios.
4. Hacer del conocimiento e indicar continuamente al personal que brinda el servicio la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidas, en cualquier caso la contratista será responsable de:
  - a) Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional en los lugares donde se ejecutan los servicios.
  - b) Atender las inspecciones de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional desarrolladas por CEL o cualquier autoridad competente.



- c) Proporcionar la información de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional solicitada por CEL o por cualquier autoridad competente.
- 5. Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca CEL, que surjan en el transcurso de la ejecución de los servicios, resultantes de inspecciones.
- 6. No se permitirá realizar actividades por medio de empleados de la contratista que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, siendo además retirados inmediatamente del sitio de la ejecución de los servicios.
- 7. Reportar a CEL, de forma verbal, cualquier incidente o accidente que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido. Posteriormente, en un plazo máximo de 3 días hábiles, deberá presentar el reporte por escrito de lo sucedido.
- 8. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista durante las actividades, éste deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.

#### ARTÍCULO 15°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,



#### ARTÍCULO 16°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 17°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.



Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 18°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTÍCULO 19°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.





## ARTÍCULO 22°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

## ARTÍCULO 23°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Karen Guisela Manzano Rauda Colaborador de prestaciones del área de Nominas y Prestaciones del Departamento de Desarrollo Humano quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y Artículos pertinentes del RELACAP.

## ARTÍCULO 24°. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

- a) Emitir el Certificado de Aceptación del servicio, revisión y devolución de la garantía de cumplimiento de contrato y liquidación del contrato; y,
- b) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permitan este documento o dada su condición de propietaria.

La CEL, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la contratista.

En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles comunicará por escrito las decisiones respectivas al contratista.



#### ARTÍCULO 25°. SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

#### ARTÍCULO 26°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios objeto del presente documento, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

#### ARTÍCULO 27°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya realizado los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 28°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 29°. ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte,



puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30° JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 30°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 31°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Karen Guisela Manzano, al teléfono 2211-6204 a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4963-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 454-89/14

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle las Arboledas No. 22, Colonia Miramonte Poniente, San Salvador o al teléfono, 2261-2131, fax: 2299-3914 o al correo electrónico [equiposyservicostécnicos@hotmail.com](mailto:equiposyservicostécnicos@hotmail.com)



ARTÍCULO 32°. VIGENCIA DEL CONTRATO

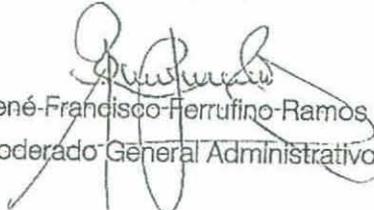
El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días de mayo de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)



  
René-Francisco Ferrufino-Ramos  
Apoderado General Administrativo

Contratista

  
Mauricio Gómez Cruz

Contrato No. CEL-4963-S -14







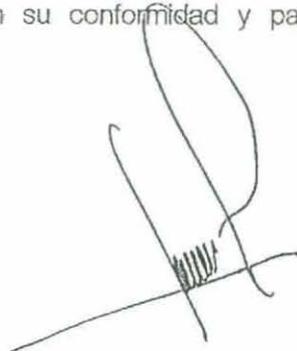
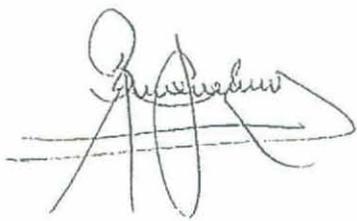
la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del Ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Vallente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; MAURICIO GÓMEZ CRUZ,

quien actúa en su carácter personal, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-

CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES-S, que consta de treinta y dos artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a ejecutar para la CEL el "MANTENIMIENTO DE LAS SEIS TERMINALES PARA LA MARCACIÓN ELECTRÓNICA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA CEL", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo del contrato iniciara a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





*[Handwritten signature]*



9